



Resolución de Unidad

N° L-01226-2026-MIDIS/WM-PAE-UA

Santiago de Surco, 14 de setiembre del 2026

VISTOS:

La Validación de Liquidación Contractual de fecha 7 de Septiembre de 2026, del Unidad de Gestión de Contrataciones, Transferencias y Rendición de Cuentas (Expediente N° 000257-2026-MIDIS/WM-PAE-LIQ-RU); el Informe Legal de Validación de Liquidación de fecha 14 de Septiembre de 2026, del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica. y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000576-2024-MIDIS/PNAEQW-DE se aprobó la "Norma Técnica del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Prestación del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma" - Versión 01;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000603-2025-MIDIS/PNAEQW-DE, se aprobó el "Procedimiento para la evaluación de la ejecución contractual de los contratos suscritos por los Comités de Compra para la prestación del servicio alimentario en el marco del modelo de cogestión del Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna", con código de documento normativo Procedimiento N° 028-2025-MIDIS/PNAECWM, Versión N° 01;

Que, el Decreto Supremo N° 006-2025-MIDIS, que dispone la extinción del Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna y modificado con Decreto Supremo N° 011-2025-MIDIS;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2025-MIDIS, se crea el Programa de Alimentación Escolar (PAE), modificado por el Decreto Supremo N° 009-2025-MIDIS ;

Que, mediante Resolución Ministerial N° D000209-2025-MIDIS que aprobó el Manual de Operaciones del Programa de Alimentación Escolar, modificada por Resolución Ministerial N° D000240-2025-MIDIS ;

Que, mediante Resolución Ministerial N° D000305-2025-MIDIS, con la que se determina el inicio de funciones del Programa de Alimentación Escolar (PAE);

Que, mediante Resolución Dirección Ejecutiva N° D00127-2026-MIDIS/PAE-DE que aprobó el Procedimiento que regula la Liquidación de los Contratos de Prestación del Servicio Alimentario del extinto Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna, transferidos al Programa de Alimentación Escolar (PAE);

Que, en virtud de las disposiciones establecidas en el Procedimiento que regula la Liquidación de los Contratos de Prestación del Servicio Alimentario del Extinto Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna, Transferidos al Programa de Alimentación Escolar (PAE), en la modalidad de PRODUCTOS, la Unidad Territorial de PIURA, remitió el Expediente de Liquidación del Contrato N° 0008-2025-CC-PIURA 3/ PRODUCTOS, suscrito entre el proveedor CONSORCIO EL MOLINO y el Comité de Compra PIURA 3, en el cual se indica que:

- La Unidad Territorial de PIURA, solicitó el importe total de S/. 2,715,139.27 (DOS MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE CON 27/100 SOLES), para cubrir la transferencia de recursos financieros por la totalidad de entregas pactadas en el contrato y/o adendas.
- Del monto solicitado por la Unidad Territorial, fueron transferidos a la cuenta corriente del Comité de Compra PIURA 3, para el pago al proveedor el importe de S/. 2,492,627.47 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE CON 47/100 SOLES).
- La Garantía de Fiel Cumplimiento está conformada por los importes que devienen de la retención realizada al monto solicitado y la Garantía de Seriedad de Oferta de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.2.5.4 literal f) de la "Norma Técnica del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Prestación del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma" - Versión 01.

En ese sentido, del monto solicitado se retuvo el importe de S/. 222,511.80 (DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS ONCE CON 80/100 SOLES), asimismo, el importe correspondiente a la Garantía de Seriedad de Oferta es S/. 53,106.75, (CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO SEIS CON 75/100 SOLES) conformando un importe total como garantía de fiel cumplimiento para el presente contrato de S/. 275,618.55 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO CON 55/100 SOLES)

- Se ha identificado importe no ejecutado proveniente del Contrato N° 0008-2025-CC-PIURA 3/ PRODUCTOS, que asciende a S/. 38,490.32 (TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA CON 32/100 SOLES).
- De acuerdo al sustento remitido por la Unidad Territorial, la Coordinación de Gestión de Contrataciones y Seguimiento de Ejecución Contractual, validó la aplicación de la penalidad, que no fue identificada durante la ejecución contractual, por el importe total de S/. 11,511.58 (ONCE MIL QUINIENTOS ONCE CON 58/100 SOLES), el cual será deducido de la Garantía de Fiel Cumplimiento.
- De acuerdo al sustento remitido por la Unidad Territorial, la Coordinación de Transferencia de Recursos, validó la aplicación de otros descuentos por el importe total de S/. 49,514.88 (CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CATORCE CON 88/100 SOLES), el cual será deducido de la Garantía de Fiel Cumplimiento.
- De acuerdo a lo informado por la Unidad Territorial, se han identificado incumplimientos, y/u otros descuentos adicionales a los ya aplicados, por lo que corresponde la Devolución Parcial de la garantía de fiel cumplimiento por el importe de S/. 214,592.09 (DOSCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS CON 09/100 SOLES). Asimismo, informa que el presente contrato no se encuentra en proceso de arbitraje, resuelto, ni con pronunciamiento pendiente de la autoridad competente, por lo que mediante la liquidación se dará por concluida la relación contractual iniciada con la suscripción del contrato;

Que, de la verificación y evaluación de los documentos que integran el expediente de liquidación del Contrato N° 0008-2025-CC-PIURA 3/ PRODUCTOS, remitido por la Unidad Territorial de PIURA, se considera pertinente continuar con el trámite de Liquidación y Devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento al proveedor, por el importe de S/. 214,592.09 (DOSCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS CON 09/100 SOLES);

Que, mediante Informe Legal de Liquidación Contractual de fecha 14 de Septiembre de 2026, el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable respecto a la viabilidad legal de la emisión de la Resolución de Unidad que autoriza la Liquidación de Contrato, conforme a la evaluación y validación efectuada por la Unidad de Gestión de Contrataciones, Transferencias y Rendición de Cuentas y la consecuente aprobación de la Unidad de Administración;

Con el visado de la Unidad de Gestión de Contrataciones, Transferencias y Rendición de Cuentas y de

la Unidad de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer la Liquidación y Devolución parcial de la Garantía de Fiel Cumplimiento al proveedor CONSORCIO EL MOLINO, cuyo importe asciende a S/. 214,592.09 (DOSCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS CON 09/100 SOLES), conforme a lo señalado en el Consolidado de la Ejecución Contractual.

Artículo 2.- Disponer la transferencia de recursos financieros por concepto de penalidades por el importe de S/. 11,511.58 (ONCE MIL QUINIENTOS ONCE CON 58/100 SOLES), a la cuenta del Programa, conforme al detalle del Consolidado de la Ejecución Contractual que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3.- Disponer la transferencia de recursos financieros por concepto de otros descuentos por el importe de S/. 49,514.88 (CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CATORCE CON 88/100 SOLES) a la cuenta del Programa, conforme al detalle del Consolidado de la Ejecución Contractual que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 4.- Disponer que la Coordinación de Tesorería realice las acciones administrativas necesarias para la devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento autorizados en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del Programa de Alimentación Escolar (www.gob.pe/pae).

Regístrese y comuníquese.